

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 51831/11.

Ref. Alberca: 1910/2011.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 29 de enero de 2016, se otorga a

484

Comunidad de Regantes La Puerta (G19296631), la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULAR: Comunidad de Regantes La Puerta (G19296631).

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1.º del art. 49 bis del RDPH.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 48.320.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 14.951.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 7,83.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 29 de enero de 2016.

N.º DE CAPTACIONES: 3.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES.

CAPTACIÓN 1.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo de la Solana.

MASA DE AGUA: Arroyo de la Solana hasta Embalse de Entrepeñas (ES030MSPF0120010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Arqueta con embocadura de 800 mm.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 48.320.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 14.951.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,60.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: La Puerta.

TÉRMINO MUNICIPAL: Trillo.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 3.

PARCELA: Frente a la parcela 82.

COORDENADAS UTM ETRS 89; (X,Y): 536128; 4499335.

HUSO: 30.

CAPTACIÓN 2.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo de la Solana.

MASA DE AGUA: Arroyo de la Solana hasta Embalse de Entrepeñas (ES030MSPF0120010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Azud y arqueta de derivación.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 48.320.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 14.951.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,89.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: La Puerta.

TÉRMINO MUNICIPAL: Trillo.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 1.

PARCELA: Frente a la parcela 399.

COORDENADAS UTM ETRS 89; (X,Y): 534546; 4498502.

HUSO: 30.

CAPTACIÓN 3.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo de la Solana.

MASA DE AGUA: Arroyo de la Solana hasta Embalse de Entrepeñas (ES030MSPF0120010).

TIPO DE CAPTACIÓN: Arqueta con embocadura de 800 mm.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 48.320.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 14.951.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,25.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: La Puerta.

TÉRMINO MUNICIPAL: Trillo.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 1.

PARCELA: Frente a la parcela 15.

COORDENADAS UTM ETRS 89; (X,Y): 534316; 4498446.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO.

USO: Riego.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios. Regadíos. Apartado b) 1.º del art. 49 bis del RDPH.

CONSUNTIVO: Sí.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 48.320.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 14.951.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 9,646.

SISTEMA DE RIEGO: Gravedad.

TIPO DE CULTIVO: Hortícola.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Polígono	Parcela
Trillo	Guadalajara	1	3-95
Trillo	Guadalajara	2	315, 316, 319-417, 419, 420, 423-573

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 29 de enero de 2016.– El Comisario de Aguas, Ignacio Ballarín Iribarren.

625

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

REFERENCIA: ANUNCIO COBRANZA TASAS
EVL/EV/mcp

ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 28 de marzo, y hasta el 30 de mayo (ambos inclusive) de 2016, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas de los municipios de la provincia y otras entidades locales de la relación adjunta, de los períodos y ejercicios que se indican. El presente anuncio de cobranza se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contri-

buyentes podrán efectuar el pago de estos tributos, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- Ibercaja Banco S.A.U.
- Caja Rural Castilla-La Mancha.
- Banco Santander.
- BBVA.
- Caixabank, S.A.
- Bankia.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: Albalate de Zorita (3%), Alovera (3%), Armuña de Tajuña (3%), Atanzón (3%), Brihuega (3%), Cabanillas del Campo (5%), Fontanar (3%), Fuencemillán (4%), Heras de Ayuso (3%), Horche (3%), Loranca de Tajuña (5%), Lupiana (3%), Orea (3%), Robledillo de Mohernando (3%), Torija (5%), Tortola de Henares (3%) y Tortuero (4%), En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

A todos los efectos el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza, 4 (Centro San José Bajo) (teléfono: 949 887582, fax. 949 247509) (dirección de correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es).

Guadalajara, 26 de febrero de 2016.– La Diputada-Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarninos López.

VOLUNTARIA 1/2016

MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
19005-ALARILLA	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19005-ALARILLA	TRIBUTOS VARIOS	2015	2.º SEMESTRE
19006-ALBALATE DE ZORITA	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19006-ALBALATE DE ZORITA	TRIBUTOS VARIOS	2015	2.º SEMESTRE
19007-ALBARES	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19007-ALBARES	TRIBUTOS VARIOS	2015	ANUAL

MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
19013-ALCOROCHES	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19017-ALGORA	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19020-ALMADRONES	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19024-ALOVERA	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19024-ALOVERA	TRIBUTOS VARIOS	2015	2.º SEMESTRE
19024-ALOVERA	VADOS	2016	ANUAL
19036-ARANZUEQUE	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19036-ARANZUEQUE	TRIBUTOS VARIOS	2016	ANUAL
19038-ARBETETA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19038-ARBETETA	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19041-ARMUÑA DE TAJUÑA	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19041-ARMUÑA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS	2016	1.º SEMESTRE
19043-ATANZÓN	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19044-ATIENZA	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19044-ATIENZA-BARRIOS	SUMIN. AGUA	2015	ANUAL
19044-ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS	2016	ANUAL
19053-BRIHUEGA	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19053-BRIHUEGA-ARCHILLA	TRIBUTOS VARIOS	2015	2.º SEMESTRE
19053-BRIHUEGA	VADOS	2016	ANUAL
19054-BUDIA	AGUA POTABLE	2015	1.º SEMESTRE
19054-BUDIA	TRIBUTOS VARIOS	2016	ANUAL
19055-BUJALARO	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19055-BUJALARO	TRIBUTOS VARIOS	2015	ANUAL
19057-BUSTARES	TRIBUTOS VARIOS	2015	ANUAL
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	ALCAN Y DEPUR	2015	2.º SEMESTRE
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19064-CANREDONDO	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
19074-CASPUEÑAS	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19076-CASTELLAR DE LA MUELA	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19081-CENDEJAS DE LA TORRE	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19087-CINCOVILLAS	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19087-CINCOVILLAS	TRIBUTOS VARIOS	2015	ANUAL
19090-COBETA	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19102-CUBILLO DE UCEDA	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19102-CUBILLO DE UCEDA	TRIBUTOS VARIOS	2015	ANUAL
19102-CUBILLO DE UCEDA	VADOS	2015	ANUAL
19105-CHILOECHES	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19105-CHILOECHES	TRIBUTOS VARIOS	2015	2.º SEMESTRE
19107-DRIEBES	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19107-DRIEBES	TRIBUTOS VARIOS	2015	2.º SEMESTRE
19111-ESCARICHE	AGUA POTABLE	2014	2.º SEMESTRE
19115-ESTABLES	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19115-ESTABLES	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19117-FONTANAR	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19117-FONTANAR	VARIOS CONCEPT	2015	3.º CUATRIMESTRE
19119-FUENCEMILLAN	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE

MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
19120-FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19120-FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	TRIBUTOS VARIOS	2016	ANUAL
19133-HERAS DE AYUSO	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19143-HORCHE	AGUA POTABLE	2015	ABRIL-SEPTIEMB.
19147-HUERMECES DEL CERRO	AGUA POTABLE	2014	2.º SEMESTRE
19147-HUERMECES DEL CERRO	TRIBUTOS VARIOS	2015	ANUAL
19151-HUMANES	AGUA POTABLE	2015	3.º CUATRIMESTRE
19151-HUMANES	TRIBUTOS VARIOS	2015	3.º CUATRIMESTRE
19155-IRUESTE	SUMIN. AGUA	2016	ANUAL
19155-IRUESTE	TRIBUTOS VARIOS	2016	ANUAL
19156-JADRAQUE	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19157-JIRUEQUE	TRIBUTOS VARIOS	2015	ANUAL
19160-LORANCA DE TAJUÑA	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19160-LORANCA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS	2015	2.º SEMESTRE
19161-LUPIANA	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19165-MAJAELERAYO	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19165-MAJAELERAYO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19167-MALAGUILLA	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19167-MALAGUILLA	TRIBUTOS VARIOS	2016	ANUAL
19168-MANDAYONA-ARAGOSA	SUMIN. AGUA	2015	ANUAL
19171-MARCHAMALO	AGUA POTABLE	2015	3.º CUATRIMESTRE
19176-MAZUECOS	AGUA POTABLE	2015	2.º CUATRIMESTRE
19182-MIERLA LA	AGUA POTABLE	2016	ANUAL
19182-MIERLA LA	TRIBUTOS VARIOS	2016	1.º SEMESTRE
19184-MILLANA	TRIBUTOS VARIOS	2015	ANUAL
19191-MONASTERIO	TRIBUTOS VARIOS	2015	ANUAL
19198-NEGREDO	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19198-NEGREDO	TRIBUTOS VARIOS	2015	ANUAL
19199-OCENTEJO	AGUA POTABLE	2012	ANUAL
19204-OREA	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19204-OREA	TRIBUTOS VARIOS	2015	2.º SEMESTRE
19216-PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	AGUA POTABLE	2015	1.º SEMESTRE
19217-PERALVECHE	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
19217-PERALVECHE	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19220-PIOZ	AGUA POTABLE	2015	3.º CUATRIMESTRE
19225-POZO DE GUADALAJARA	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19225-POZO DE GUADALAJARA	VADOS	2016	ANUAL
19228-PUEBLA DE BELEÑA	AGUA POTABLE	2015	1.º SEMESTRE
19228-PUEBLA DE BELEÑA	TRIBUTOS VARIOS	2015	1.º SEMESTRE
19229-PUEBLA DE VALLES	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19230-QUER	AGUA POTABLE	2015	ABRIL-SEPTIEMB.
19230-QUER	TRIBUTOS VARIOS	2015	ABRIL-SEPTIEMB.
19239-ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19239-ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	TRIBUTOS VARIOS	2016	ANUAL
19242-ROMANONES	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE

MUNICIPIO	CONCEPTO	AÑO	PERIODO
19242-ROMANONES	TRIBUTOS VARIOS	2016	ANUAL
19252-SAYATÓN	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
19255-SETILES	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19257-SIGÜENZA	AGUA POTABLE	2015	3.º CUATRIMESTRE
19257-SIGÜENZA	TRIBUTOS VARIOS	2015	2.º SEMESTRE
19266-TENDILLA	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19266-TENDILLA	TRIBUTOS VARIOS	2016	ANUAL
19268-TIERZO	SUMIN. AGUA	2015	ANUAL
19270-TORDELRAJANO	SUMIN. AGUA	2015	ANUAL
19274-TORIJA	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19274-TORIJA	CEMENTERIO	2016	ANUAL
19274-TORIJA	TRIBUTOS VARIOS	2016	ANUAL
19286-TÓRTOLA DE HENARES	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19286-TÓRTOLA DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS	2015	3.º CUATRIMESTRE
19286-TÓRTOLA DE HENARES	TELECOMUNICAC	2016	ANUAL
19286-TÓRTOLA DE HENARES	ROD Y ARRASTRE	2016	ANUAL
19288-TORTUERO	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19288-TORTUERO	ALCANTARILLADO	2013	ANUAL
19288-TORTUERO	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19288-TORTUERO	ALCANTARILLADO	2014	ANUAL
19288-TORTUERO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19289-TRAJADO	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19296-UTANDE	AGUA POTABLE	2015	ANUAL
19304-VALDENUÑO-FERNÁNDEZ	AGUA POTABLE	2015	3.º CUATRIMESTRE
19310-VALTABLADO DEL RÍO	SUMIN. AGUA	2013	ANUAL
19319-VILLANUEVA DE LA TORRE	AGUA POTABLE	2015	2.º SEMESTRE
19326-YEBES	AGUA POTABLE	2015	3.º CUATRIMESTRE
19326-YEBES	TRIBUTOS VARIOS	2015	3.º CUATRIMESTRE
19329-YÉLAMOS DE ABAJO	AGUA POTABLE	2014	01/7/14 A 30/6/15
19329-YÉLAMOS DE ABAJO	TRIBUTOS VARIOS	2016	ANUAL
19330-YÉLAMOS DE ARRIBA	SUMIN. AGUA	2015	ANUAL
19330-YÉLAMOS DE ARRIBA	TRIBUTOS VARIOS	2015	ANUAL
19700-ROMANCOS	AGUA POTABLE	2015	1.º SEMESTRE
19703-MANCOMUNIDAD TAJO DULCE	BASURA	2016	ANUAL
19704-MANCOMUNIDAD SIERRA MINISTRA	BASURA	2015	2.º SEMESTRE
19709-TEROLEJA	SUMIN. AGUA	2015	ANUAL
19712-CUBILLEJO DE LA SIERRA	TRIBUTOS VARIOS	2015	ANUAL
19715-MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA	BASURA	2016	1.º SEMESTRE

462

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chillarón del Rey

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2016, se aprobaron las Bases y Convocatoria que ha de regir el proceso para la contratación de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha, al amparo de la Orden de 24/10/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cuya selección se realiza mediante convocatoria pública de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 27/10/2015, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

Es objeto de las presentes Bases la contratación de una plaza de PEÓN, en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto «LIMPIEZA VIARIA Y AFINES»

La presente acción de empleo está cofinanciada por el Gobierno de Castilla-La Mancha, por la Unión Europea, mediante el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 «Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral», en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, y por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad del contrato es la duración determinada por acumulación de tareas, regulado por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado en su redacción por la Ley 12/2001, de 9 de julio, y la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

La duración del contrato será de seis meses, no prorrogables, a partir de su formalización en régimen de dedicación a tiempo completo (40 horas semanales), con un período de prueba de quince días.

Se establece como retribución brutal mensual el salario mínimo interprofesional vigente a la fecha de

celebración del contrato, más la prorrata de la paga extraordinaria.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el proceso de selección las personas inscritas en cualquier oficina de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años y mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado ya aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha,

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán **prioridad absoluta** en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Son obligaciones de las personas participantes:

- Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- Aportar la documentación e información que se le requiera.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes (según modelo Anexo) de participación al Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, sito en Calle Mayor, s/n, 2.ª planta, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.
- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.

- Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, condición dependiente o cuidador, en su caso, mediante Resolución de la Consejería de Bienestar Social.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando: tres últimas nóminas en caso de trabajadores por cuenta ajena; última declaración del I.R.P.F. en el caso de trabajadores autónomos; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado emitido por entidad financiera de existencia de hipoteca de primera vivienda o recibo de alquiler.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

SEXTA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo anterior el Ayuntamiento solicitará a la Oficina de Empleo correspondiente un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, a partir del siguiente baremo:

1º. Por cada **período adicional** de 3 meses en **desempleo**, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

2º. Ingresos de la unidad familiar/**Renta per cápita**:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euros a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

Se entenderá por **unidad familiar** el cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con

una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

3º. Discapacidad de los/las solicitantes:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 al 66%	1
Del 66% en adelante	2

En igualdad de condiciones tendrán preferencia las personas con discapacidad y las mujeres, y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 27/10/2015, de la

Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su prestación por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asi mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recursos potestativo de reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de LRJPAC. O bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en las normas que regulan dicha Jurisdicción (art. 46 de la Ley 13/1998, de 13 julio).

En Chillarón del Rey a 15 de febrero de 2016.– El Alcalde, Julián Palomar Daga.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA

APELLIDOS Y NOMBRE:		TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
DIRECCION (Indicar tipo y nombre de vía, número, planta, localidad, provincia y código postal)		
Télefono	E-MAIL:	

SOLICITA su participación en los procesos de selección de personal para la contratación de una plaza de PEON, en el marco del PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA , según la Orden de 27 de Octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y DECLARA RESPONSABLEMENTE que reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, en especial, **que no percibe prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo**, y presenta la siguiente documentación:

En _____, a ____, de _____, de 2016.

Fdo.: El Solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHILLARON DEL REY (GUADALAJARA).

481

el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Albares

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS	
1. GASTOS DE PERSONAL	151.631,18
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	279.579,20
3. GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
6. INVERSIONES REALES	35.438,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS	476.648,38

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	179.435,72
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	170.285,74
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118.876,92
5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.050,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	476.648,38

II.- PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO:

I. ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES:

Subescala de Secretaría-Intervención.

- N.º de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Observaciones: Agrupada.

II. OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES:

- N.º de puestos: 1.
- Grupo: C2.

PERSONAL LABORAL:

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

- N.º de puestos: 1.
- Nivel: 4.
- Denominación: Auxiliar Administrativo.

2. LIMPIADOR:

- N.º de puestos: 3.
- Nivel: 5.
- Denominación: Limpiador.

3. PEÓN:

- N.º de puestos: 4.
- Nivel: 5.

- Denominación: Peón.
- 4. BIBLIOTECARIO:
 - N.º de puestos: 1.
 - Nivel: 4.
 - Denominación: Bibliotecario.
- 5. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:
 - N.º de puestos: 3.
 - Nivel: 5.
 - Denominación: Servicio de ayuda a domicilio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10. 1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albares a 9 de febrero de 2016.– El Alcalde, Fco. Tomás Pezuela Gutiérrez.

491

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de febrero de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Torremocha del Pinar a 18 de febrero de 2016.– El Alcalde, J. Daniel Muñoz Martínez.

482

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Ranas

ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE RANAS (GUADALAJARA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos de la bolsa de trabajo para la provisión temporal del puesto de trabajo de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Campillo de Ranas. En consecuencia y en virtud de las atribuciones que la legislación de Régimen Local otorga a esta alcaldía,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

ADMITIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
ATIENZA	DEL CURA	SONIA
BONILLA	LOZANO	ANTONIO JOSÉ
CEPEDA	GONZÁLEZ	JOSÉ CARLOS
MINGUEZ	GARCÍA	VIRGINIA
PANIEGO	CASTRO	JUAN DIEGO
SÁNCHEZ	PASCUAL	AGUSTIN

NO ADMITIDOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
DODUH		RACHID	INCUMPLIMIENTO PUNTO CUARTO Y QUINTO DE LAS BASES. FALTA CERTIFICADO VIDA LABORAL Y TITULACIÓN DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O EQUIVALENTE
LOPEZ	TRANCON	JUAN CARLOS	INCUMPLIMIENTO PUNTO QUINTO DE LAS BASES. INSTANCIA FUERA DE PLAZO
RODRIGUEZ	DEL MORAL	SHEILA	INCUMPLIMIENTO PUNTO CUARTO Y QUINTO DE LAS BASES. FALTA COPIA CARNET CONDUCIR B
VICENTE	PUERTA	JUAN ANTONIO	INCUMPLIMIENTO PUNTO CUARTO Y QUINTO DE LAS BASES. FALTA DNI, COPIA DE CARNET DE CONDUCIR B

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, se concede un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motivaron la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal de selección y el día de la realización de la baremación.

TERCERO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Tablón de anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Lo que se hace público para general conocimiento, en Campillo de Ranas a 18 de febrero de 2016.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

485

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viñuelas****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar recla-

maciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Viñuelas a 16 de febrero de 2016.– El Alcalde, Arsenio Pérez Ortega.

486

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viñuelas****ANUNCIO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Viñuelas, adoptado en fecha 24 de noviembre de 2015, sobre imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en el anexo I y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Viñuelas a 16 de febrero de 2016.– El Alcalde, Arsenio Pérez Ortega.

ANEXO I**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)****Artículo 1. Fundamento legal.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la

apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2%.

Artículo 8. Bonificaciones.

No existen bonificaciones.

Artículo 9. Deducciones.

No existen deducciones.

Artículo 10. Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión.

A) Declaración. Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado estas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de diez días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Artículo 12. Comprobación e investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y

siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2015, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del siguiente día de la publicación íntegra, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

487

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Monasterio****APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO BÁSICO) PARA EL EJERCICIO 2016****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	13.786,76 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	13.000,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	150,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	4.200,00 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	5.728,37 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	36.865,13 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	6.700,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	283,91 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.590,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	8.529,20 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	1.562,02 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	<i>0,00 €</i>
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	10.200,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL:	36.865,13 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO CON EL
PRESUPUESTO

RESUMEN

1.- PERSONAL FUNCIONARIO	N.º DE PLAZA
1.1. SECRETARIO-INTERVENTOR	1
1.2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1
TOTAL PLANTILLA:	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Monasterio a 2 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, María Victoria Delgado Gómez.

489

la plantilla de personal y las bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 del 18 de abril, y 169.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrecuadradilla

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 así como

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Gastos de personal	18.180,00 €
Cap. 2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	37.020,00 €
Cap. 3.º	Gastos financieros	3.000,00 €
Cap. 4.º	Transferencias corrientes	0,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Inversiones reales	11.000,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	2.000,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		71.200,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Impuestos directos	43.006,00 €
Cap. 2.º	Impuestos indirectos	500,00 €
Cap. 3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00 €
Cap. 4.º	Transferencias de capital	11.000,00 €
Cap. 5.º	Ingresos patrimoniales	14.094,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	100,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		71.200,00 €

PLANTILLA PERSONAL

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL.

1 puesto Secretaria-Intervención, Grupo A2, Nivel C.D. 24. Agrupación.

B) PERSONAL EVENTUAL LABORAL.

1 puesto: Auxiliar de ayuda a domicilio.

1 puesto servicios múltiples (Plan de empleo).

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torrecuadradilla, 12 de febrero de 2016.– El Alcalde, Rafael Rodrigo Hernando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Canredondo

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 así como

490

la plantilla de personal y las bases de ejecución, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 del 18 de abril, y 169,3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Gastos de personal	38.000,00 €
Cap. 2.º	Gastos corrientes en bienes y servicios	69.500,00 €
Cap. 3.º	Gastos financieros..	500,00 €
Cap. 4.º	Transferencias corrientes.	0,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Inversiones reales	15.000,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	0,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		123.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras		
<i>A.1 Operaciones corrientes</i>		
Cap. 1.º	Impuestos directos	70.200,00 €
Cap. 2.º	Impuestos indirectos	4.420,00 €
Cap. 3.º	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	7.380,00 €
Cap. 4.º	Transferencias de capital	25.200,00 €
Cap. 5.º	Ingresos patrimoniales	15.500,00 €
<i>A.2 Operaciones de capital</i>		
Cap. 6.º	Enajenación de inversiones reales.	0,00 €
Cap. 7.º	Transferencias de capital	300,00 €
B) Operaciones financieras		
Cap. 8.º	Activos financieros.	0,00 €
Cap. 9.º	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		123.000,00 €

PLANTILLA PERSONAL

A) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL.

1 puesto Secretaria-Intervención, Grupo A2, Nivel C.D. 24. Agrupación.

B) PERSONAL EVENTUAL.

1 puesto: Auxiliar de ayuda a domicilio.

1 puesto: Peón servicios.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Canredondo, 13 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, M.ª del Carmen Gil Gil.

493

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yélamos de Arriba

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2016, se aprobaron las Bases y Convocatoria que ha de regir el proceso para la contratación de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla-La Mancha, al amparo de la Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cuya selección se realiza mediante convocatoria pública de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN DE 27 DE OCTUBRE DE 2015, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

Es objeto de las presentes Bases la contratación de una plaza de archivero/a en régimen de personal laboral temporal, a tiempo completo, para el desarrollo y ejecución del Proyecto «Organización y Descripción del archivo municipal»

La presente acción de empleo está cofinanciada por el Gobierno de Castilla-La Mancha, por la Unión Europea, mediante el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 «Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral», en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, y por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

SEGUNDA. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad del contrato es la duración determinada por obra o servicio, regulado por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores, modificado en su redacción por la Ley 12/2001, de 9 de julio, y la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

La duración del contrato será de seis meses, no prorrogables, a partir de su formalización, en régimen de dedicación a tiempo completo (37 horas y media semanales), con un período de prueba de quince días.

Se establece como retribución 685,00 €/brutos mes más la prorrata de la paga extraordinaria.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el proceso de selección las personas inscritas en cualquier oficina de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupadas, que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquellas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1.º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2.º. Personas menores de 25 años y mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1.º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y a aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

e) Estar en posesión de una licenciatura en humanidades, y tener conocimientos en archivística y documentación.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Son obligaciones de las personas participantes:

- Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- Aportar la documentación e información que se le requiera.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas en participar en esta acción dirigirán sus solicitudes (según modelo Anexo) de participación al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1, 2.ª planta, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia documento identificativo del/la solicitante.

- Fotocopia tarjeta de demanda de empleo del/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Libro de Familia, en el caso de tener cargas familiares.
- Certificado de convivencia.
- Acreditación de la situación de discapacidad, condición dependiente o cuidador, en su caso, mediante Resolución de la Consejería de Bienestar Social.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género, en su caso, mediante la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE: 10/12/2008)
- Justificantes que acrediten los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando: Tres últimas nóminas en caso de trabajadores por cuenta ajena; última declaración del IRPF en el caso de trabajadores autónomos; certificación emitida por el SEPE en el caso de personas desempleadas. Certificado emitido por entidad financiera de existencia de hipoteca de primera vivienda o recibo de alquiler.
- Documentación acreditativa de la titulación y conocimientos exigidos en la convocatoria.
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

SEXTA. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES/AS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde solicitará a la Oficina de Empleo de Guadalajara un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, a partir del siguiente baremo:

1.º. Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

2.º. Ingresos de la unidad familiar/Renta per cápita:

Renta familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euros a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

Se entenderá por unidad familiar el cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos

superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

3.º. Discapacidad de los/las solicitantes:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33 al 66%	1
Del 66% en adelante	2

En igualdad de condiciones tendrán preferencia las personas con discapacidad y las mujeres, y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo. En caso de que no se pudiera proceder a la contratación de una persona propuesta por la Oficina de Empleo por causas imputables a la persona, se podrá alterar el orden establecido, previa comunicación por escrito a la Oficina de Empleo, con la constancia de la persona afectada.

En el supuesto de que se dé la circunstancia prevista en el artículo 6.1 h) de la Orden (imposibilidad de trabajar más de una persona de la misma unidad familiar) se comunicará a la Oficina de Empleo, contratándose a la persona que figure a continuación, en la que no concurra la anterior eventualidad.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 27 de octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su prestación por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el empleo en Castilla-La Mancha.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación a los efectos y resolución del contrato será la Jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recursos potestativo de reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de LRJPAC, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo y forma establecidos en las normas que regulan dicha Jurisdicción (art. 46 de la Ley 13/1998, de 13 julio).

En Yélamos de Arriba a 18 de febrero de 2016.–
El Alcalde, Octavio Fernández Prieto.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA

APELLIDOS Y NOMBRE:		TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
DIRECCION (Indicar tipo y nombre de vía, número, planta, localidad, provincia y código postal)		
Teléfono	E-MAIL:	

SOLICITA su participación en los procesos de selección de personal para la contratación de una plaza de ARCHIVERO, en el marco del PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA, según la Orden de 27 de Octubre de 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria y Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, en especial, **que no percibe prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo**, y presenta la siguiente documentación:

En _____, a ____, de _____, de 2016.

Fdo.: El Solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YELAMOS DE ARRIBA (GUADALAJARA).

497

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Poveda de la Sierra****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 19 de diciembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
165	619	1	"Alumbrado Público" Infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.356,63
161	619	2	"Renovación de redes" Infraestructuras y bienes destinados al uso general	360,17
172	619	3	Protección y mejora del Medio Ambiente Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general Tratamientos silvícolas	3.991,67
172	619	4	Protección y mejora del Medio Ambiente Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general Arreglos de caminos forestales	8.080,80
TOTAL GASTOS				15.789,27

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros
Concepto			
870	1	Remanente de Tesorería	15.789,18
TOTAL INGRESOS			15.789,18

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Poveda de la Sierra a 18 de febrero de 2016.–
El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo.

499

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alcoroches****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcoroches a 12 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, Laura Jiménez García.

500

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
011	91307		Ptmo RDL 4/2012 (Bankia)	210.878,22
			TOTAL GASTOS	210.878,22

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cifuentes a 16 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

501

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de febrero de 2016, en sesión ordinaria celebrada, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe aplicable a amortizar deuda será 210.878,22 euros correspondientes al préstamo formalizado con Bankia y el Fondo de Financiación para el pago de Proveedores

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

En Cifuentes a 16 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

502

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes, de fecha 15

de febrero de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

En Cifuentes a 16 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Luís Tenorio Pasamón.

505

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 85 de fecha 18 de febrero de 2016, se aprobaron las Bases y la Convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir la plaza de arquitecto municipal, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad por tratarse de necesidades urgentes e inaplazables para el funcionamiento de servicios públicos municipales esenciales.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

Primera.- Objeto y sistema de selección.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo del puesto de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de Administración Especial, del Grupo A, Subgrupo A-1, de personal funcionario del Ayuntamiento de Fontanar, para cubrir interinamente

la plaza. El sistema de selección será el de concurso y se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme a lo que dispone el artículo 21.Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la creación de la bolsa de trabajo no supone la incorporación o contratación de nuevo personal, sino únicamente la provisión con carácter temporal de las necesidades urgentes e inaplazables, para un cometido que se considera prioritario por afectar a un servicio público esencial, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- Características del puesto de trabajo.

Al puesto de trabajo de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) de Administración Especial, Subescala Técnica, le corresponden las funciones siguientes en las áreas de obras públicas, ordenación del territorio, urbanismo, vivienda, industria y energía: Estudio, representación, administración, elaboración de informes, memorias, proyectos, valoraciones, presupuestos, asesoramiento, inspección urbanística, coordinación y propuesta propias de la profesión para cuyo ejercicio habilite la titulación de arquitecto, y las tareas complementarias que se le encomienden.

La jornada de trabajo será a tiempo parcial, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades municipales.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la expiración del plazo de finalización de presentación de solicitudes los siguientes requisitos que a continuación se enumeran:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las co-

respondientes funciones y tareas. La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

3. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

5. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y de desarrollo, referido a la fecha de su nombramiento.

6. Estar en posesión de la titulación universitaria de Arquitecto Superior, el día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Presentación de instancias y plazo.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fontanar, se presentarán en el Registro General de la Entidad (entre las 9:00 y las 14:30 horas), o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida, el envío simultáneo con la misma fecha de presentación (el mismo día), mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Fontanar al correo electrónico secretario@aytofontanar.es, el incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de la solicitud.

Las bases del proceso selectivo, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida para ser admitido en el proceso selectivo.
- Certificado de vida laboral.
- Currículum Vitae del aspirante según el modelo CV Europass.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados en materia de formación, así como los relativos a la experiencia (copia de los contratos en los que aparezca categoría y duración, etc.).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias

determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobado el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público dichas listas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, la resolución por la que se apruebe la relación provisional establecerá un plazo de diez días hábiles para que los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Concluido el plazo para la subsanación de defectos, y con anterioridad de al menos diez días a la fecha de realización de la valoración de méritos, se dictará resolución aprobando definitivamente la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento señalando los lugares en que se encuentran dichas listas, determinándose el lugar y fecha de realización de la valoración de méritos (y, en su caso, de la entrevista personal).

Esta última publicación en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Las demás resoluciones que en adelante dé lugar el proceso selectivo, se publicarán en la página web municipal www.fontanar.es, así como en el tablón de anuncios municipal.

Sexta.- Tribunal de Selección.

El Tribunal estará integrado por cinco miembros con sus respectivos suplentes:

- Presidente: Un funcionario designado por el Alcalde-Presidente.
- Vocales: Tres vocales designados por el Sr. Presidente: Uno a propuesta de la Excm. Diputación provincial. Y dos, de entre personal funcionario de Administración local.
- Secretario: El de la Corporación o un funcionario del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y tendrán un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

Séptima.- Desarrollo del proceso selectivo.

La selección de los/as aspirantes para formar parte de la Bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, en la que se podrá obtener una puntuación máxima de 45 puntos:

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Formación superior, hasta 15 puntos:

- Título de Doctorado en Arquitectura, 3 puntos.
- Título de Máster (postgrado) en cualquiera de las especialidades de arquitectura, cuya duración no sea inferior a 1.500 horas, 2 puntos.
- Título de Máster (postgrado) en cualquiera de las especialidades de arquitectura, cuya duración sea inferior a 1.500 horas y superior a 500 horas, 1 punto.
- Título de Máster Universitario en Urbanismo y Estudios Territoriales del Instituto Nacional de la Administración Pública, 3 puntos.
- Título de Máster (postgrado) en urbanismo:
 - Duración de 2 cursos lectivos (correspondiendo una duración de 120 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 2 puntos.
 - Duración de 1 curso lectivo (correspondiendo una duración de 60 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 1 punto.
- Título de Máster(postgrado) en patrimonio:
 - Duración de 2 cursos lectivos (correspondiendo una duración de 120 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 2 puntos.

- Duración de 1 curso lectivo (correspondiendo una duración de 60 créditos ECTS aproximadamente por los dos años de máster realizado), 1 puntos.

B) Formación complementaria y cursos, hasta 10 puntos:

1. Cursos de formación técnico urbanística, de ordenación del territorio, urbanismo, vivienda sobre el trabajo que desarrolla un Técnico Superior (Arquitecto Municipal: 4 puntos.

2. Cursos de formación en eficiencia energética, Código Técnico de Edificación y Accesibilidad: 3 puntos.

3. Cursos de formación en materia de legislación sectorial relacionada con el urbanismo, medio ambiente, carreteras, telecomunicaciones, sector eléctrico o residuos: 2 puntos.

4. Cursos de formación en Seguridad, Higiene en el Trabajo y en Riesgos Laborales: 1 puntos.

Común a todos los cursos: Deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,05 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente.

No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

Todos los cursos deberán estar impartidos por Administraciones Públicas u otros Organismos públicos debidamente homologados.

C) Experiencia laboral y profesional, hasta 15 puntos:

1. Experiencia en puestos de trabajo de Funcionario del Grupo A-1 como Arquitecto Municipal en la Administración local: 4 puntos.

2. Experiencia en puestos de trabajo de personal laboral como arquitecto Superior en la Administración local: 4 puntos.

3. Experiencia en puestos de trabajo de Funcionario del Grupo A-1 como Arquitecto en otras Administraciones Públicas: 3 puntos.

4. Experiencia en puestos de trabajo de personal laboral como arquitecto superior en otras Administraciones Públicas: 3 puntos.

5. Experiencia en puestos de trabajo de carácter técnico en la Administración local en el Grupo A-2 o Grupo B: 1 puntos.

Común a toda experiencia laboral: Su valoración se realizará aplicando 0,1 puntos por mes trabajado y debidamente acreditando en las ocupaciones referidas anteriormente. Se requerirá el certificado de vida laboral para verificar la experiencia alegada. No se valorará el tiempo que se hubieran realizado funciones de Arquitecto honorífico. Tampoco se computarán los servicios prestados mediante contrato administrativo de servicios.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación superior, formación

complementaria, como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

D) Entrevista personal, hasta 5 puntos:

La entrevista versará sobre cuestiones que sirvan para aclarar cualquiera de los méritos aportados por los aspirantes en la formación superior, complementaria y cursos, experiencia laboral y profesional.

Octava.- Calificación final.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de la fase de concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de Formación superior. De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación complementaria y cursos. Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra que resulte del sorteo público que se celebrará fecha 24 de febrero de 2016 para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2016 y que se publicará en el BOE (Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

El Tribunal de Selección publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y cualquier otro medio que considere adecuado, para dar mayor difusión.

Una vez publicada la Bolsa de trabajo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fontanar, se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Novena.- Relación de aspirantes y bolsa de trabajo.

Los aspirantes pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de trabajo, que servirá para que la Alcaldía realice el primer o sucesivos nombramientos, cuando resulte necesario, de aquel aspirante que tenga la mayor puntuación.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser nombrado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de trabajo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases también en el momento del llamamiento.

Décima.- Documentación a presentar por el aspirante con mayor puntuación.

1.- El aspirante propuesto para ser nombrado dispondrá de tres días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que sea llamado, para presentar en el Ayuntamiento de Fontanar la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a su nombramiento, y como mínimo la que se especifica a continuación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.
- c) Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina.
- d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas Bases.

2.- Los candidatos que no presenten en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, sin causa justificada, perderán el derecho a ser nombrados, y serán excluidos de la Bolsa de trabajo. Iguales efectos se aplicarán a quienes renuncien o desistan de ser nombrados.

Quienes no justificaran la titulación o méritos alegados, podrán ser excluidos en cualquier momento de la Bolsa de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

En caso de que, una vez llamado, no se presente un candidato sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá llamar al siguiente seleccionado de la Bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

Undécima.- Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Incidencias y reclamaciones.

1.- Si el día de finalización de algún plazo o de actuación obligada fuese sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil.

2.- Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3.- Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

4.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).».

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL (TÉCNICO SUPERIOR), DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FONTANAR, PARA CUBRIR INTERINAMENTE LA PLAZA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

D/D^a....., con
D.N.I. n.º, y domicilio a efectos de notificación en el municipio
de....., calle.....,
n.º....., y teléfono..... móvil.....

EXPONE:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara n.º..... de fecha..... para la creación de una Bolsa de trabajo de la plaza de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) Funcionario de Administración Especial, del Grupo A, Subgrupo A-1, en régimen de interinidad, conforme a las bases publicadas en el mismo BOP.

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancias.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas al proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo de la plaza del puesto de Arquitecto Municipal (Técnico Superior) del Ayuntamiento de

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Señalar lo que proceda con una X):

- Del DNI o documento equivalente.
- Documentación acreditativa de la titulación requerida en estas bases.
- Certificado de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en www.seg-social.es. Se recibe en el domicilio).
- Curriculum Vitae según el modelo CV Europass.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal para la constitución de la Bolsa de trabajo referenciada.

En, a de..... de 2016.

El Solicitante,

Firmado: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fontanar

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, si se dispone de ella, o, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Fontanar, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fontanar a 19 de febrero de 2016.– El Alcalde, Víctor San Vidal Martínez.

503

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremochuela

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal del día 18 de febrero de 2016, se aprueba el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir el Contrato de Arrendamiento del Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza GU-10.624 del término municipal de Torremochuela.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación, por subasta, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza GU-10.624, en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince de días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP como el último al señalado para la admisión de propuestas, según lo dispuesto en la legislación vigente (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, cuyo contenido es el siguiente:

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

Organismo: Ayuntamiento de Torremochuela.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a).- *Descripción del objeto:* Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza GU-10.624 del

término municipal de Torremochuela, con una superficie de 1.888,00 has, en su modalidad de Caza Mayor.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a).- *Tramitación:* Ordinaria.
- b).- Abierto.
- c).- *Forma:* Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Doce mil euros (12.000,00 €), al alza.

5.- GARANTÍAS.

- a).- *Provisional:* El 2% del presupuesto de licitación.
- b).- *Definitiva:* El 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto del Valor Añadido.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a).- Ayuntamiento de Torremochuela, en horario de oficina (miércoles de 16:00 a 18:00 horas. O en los teléfonos: 628426504- 615108401).

7.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

- a).- *Técnicas:* Las fijadas por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b).- *Económico Administrativas:* Las fijadas por el Pleno de la Corporación Municipal.

Los Pliegos que regirán la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal en horario de oficina (miércoles de 16:00 a 18:00 horas), pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en cuyo supuesto se aplazará la licitación el tiempo que sea necesario.

- c).- *Contrato:* Se formalizará el Contrato Administrativo con el adjudicatario, como documento contractual que se unirá al Pliego de Cláusulas económico administrativas aprobadas por el Ayuntamiento.

El Contrato se establece por una duración de cuatro años, con carácter prorrogable, si existe acuerdo entre las dos parte, dando comienzo en la temporada cinegética 2016-2017 y finalizando en la temporada cinegética 2019-2020.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

- a).- *Plazo:* Quince días naturales, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia, en sobre cerrado.

- b).- *Lugar*: En la Secretaria Municipal en horario de oficina (miércoles de 16:00 a 18 horas).
- c).- También, se pueden presentar las proposiciones por telegrama, buro fax, correo administrativo, con las normas que señala la legislación vigente al respecto.

9.- CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Tendrá lugar en la Secretaria Municipal de esta localidad, sita en calle La Iglesia s/n, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, a las 12:00 horas del quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.- GASTOS.

- a).- *Anuncio*: Correrá a cargo del adjudicatario.
- b).- El adjudicatario se hará cargo del pago de Matrícula y Aprovechamientos, conforme a la cuantía fijada por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Plan Cinegético, actualmente, vigente.

11.- DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO.

En todo momento, el Ayuntamiento de Torremochuela, podrá ejercer el derecho de Tanteo y Retracto, del que se hace reserva expresa.

12.- MODELOS DE PRESENTACIÓN

SOBRE A, que incluirá:

- a).- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- b).- Documentos que acrediten la personalidad del que presenta la propuesta.

- c).- Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial de poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio natural de su DNI.

- d).- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta Declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las Disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva, por el adjudicatario a cuyo favor se vaya a realizar esta.

- e).- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al Fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE B, que incluirá:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a).- Proposición Económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo :

D. _____, con D.N.I. _____ y domicilio, a efecto de notificaciones en la Calle _____ de _____, en nombre propio o en representación de la Empresa con C.I.F. _____

Enterado del expediente para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza GU-10.624 del Término Municipal de Torremochuela, conocido con el nombre de " Virgen de la Esperanza ", mediante Subasta, publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº _____ de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, al que se sumará el importe correspondiente al Impuesto del Valor añadido.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL LICITADOR

Fdo.

b).- Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Torremochuela a 18 de febrero de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos Martínez Martínez.

630

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de febrero de 2016, las Bases

de Adjudicación de la Adecuación del Programa de Actuación Urbanizadora del sector II-1 del suelo urbanizable residencial del Plan de Ordenación Municipal de Alovera, se somete a información pública durante treinta días para que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las alegaciones que tengan por oportunas, con la indicación de que, de no presentarse ninguna, se considerará automática y definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose el texto íntegro en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Alovera, 17 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

504

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación
Precio Público Servicio de Ayuda a Domicilio	Noviembre 2015	03-02-2016
Precio Público Servicio de Ayuda a Domicilio	Diciembre 2015	03-02-2016
Precio Público Servicio de Ayuda a Domicilio	Enero 2016	03-02-2016
Tasa mercado semanal	4.º trimestre 2015	04-02-2016
Precio Público Actividades Juventud	2.º trim. temp. 15-16	11-02-2016
Precio Público Actividades Deportes	2.º trim. temp. 15-16	11-02-2016
Precio Público Actividades Cultura	2.º trim. temp. 15-16	11-02-2016
Precio Público Actividades Participación Ciudadana y Promoción Mayores	2.º trim. temp. 15-16	11-02-2016

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de

quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Público Servicio de Ayuda a Domicilio	Noviembre 2015	20-04-2016	20-06-2016
Precio Público Servicio de Ayuda a Domicilio	Diciembre 2015	20-05-2016	20-07-2016
Precio Público Servicio de Ayuda a Domicilio	Enero 2016	20-06-2016	22-08-2016
Tasa mercado semanal	4.º trimestre 2015	21-03-2016	23-05-2016
Precio Público Actividades Juventud	2.º trim. temp. 15-16	18-03-2016	20-05-2016
Precio Público Actividades Deportes	2.º trim. temp. 15-16	18-03-2016	20-05-2016
Precio Público Actividades Cultura	2.º trim. temp. 15-16	18-03-2016	20-05-2016
Precio Público Actividades Participación Ciudadana y Promoción Mayores	2.º trim. temp. 15-16	18-03-2016	20-05-2016

Lugar de pago y duplicados:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de CAIXABANK (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo

de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuceca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

Recursos:

A. Recurso de reposición: ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso contencioso-administrativo:

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición. Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.
2. Denegación presunta (silencio administrativo) del Recurso de Reposición: ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo –este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución–.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

En Azuqueca de Henares, 13 de febrero de 2016.–
El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

498

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

BCS

NIG: 19130 44 4 2009 0100843

N28150

ETJ ejecucion de títulos judiciales 2/2012

Procedimiento origen: Demanda 504/2009

Sobre

Demandante/s: D./D.ª Beatriz García Fernández-Pacheco

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª DORALIZA TOURS, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

A DORALIZA TOURS S.L. en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Beatriz García Fernández-Pacheco se ha dictado Decreto de fecha 1 de febrero de 2015 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma DORALIZA TOURS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a uno de febrero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

638

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

MGM

NIG: 19130 44 4 2015 0001691

N81291

DSP Despido/Ceses en general 794/2015-E

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.ª Elisabet García Asenjo

Abogado/a:

Procurador:

Demandado/s: D./D.ª BEPEASO, S.L., ADMÓN. CONCURSAL: A&ABAD AUDITORES y ABOGADOS INTER. SLP, MARLO 2015, S.L., Javier Martínez Rivera, Terencio López Pradanás

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 794/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Elisabet García Asenjo, contra BEPEASO, S.L., ADMÓN. CONCURSAL: A&ABAD AUDITORES y ABOGADOS INTER. SLP, MARLO 2015, S.L., Javier Martínez Rivera, Terencio López Pradanas, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Elisabet García Asenjo, contra BEPEASO, S.L., ADMÓN. CONCURSAL: A&ABAD AUDITORES y ABOGADOS INTER. SLP, MARLO 2015, S.L., Javier Martínez Rivera, Terencio López Pradanas, en materia de despido, registrado con el n.º 794/2015-E se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Javier Martínez Rivera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo de 2016 a las 9:10 y 9:15 horas respectivamente, en Avda. del Ejército, n.º 12, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Javier Martínez Rivera, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.